

**NUMERO: (1.851 )**



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PACKING INDUSTRIAL S.A.  
PACKINSA.: ENTRE LOS SEÑORES JOSÉ AUGUSTO MANTILLA  
FLORES Y EL SEÑOR JOSE JAVIER MANTILLA DEFAZ.**

**CUANTIA: US.- 1,000.00**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy, día jueves, veintiséis de abril del dos mil doce, ante mi **ABOGADA VIELKA REYES**, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, el señor **JOSÉ AUGUSTO MANTILLA FLORES**, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno siete cero cuatro uno tres tres cuatro seis guion nueve, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ingeniero civil, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manta, y el señor **JOSÉ JAVIER MANTILLA DÉFAZ**, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno siete uno siete tres nueve tres cinco cuatro guión ocho, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega al protocolo para los fines de ley, mayor de edad, de estado civil soltero, administrador en negocios internacionales, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta. Advertido que fueron los comparecientes por mi la Notaria, de los efectos y resultados de esta Escritura Pública, así como examinados que fueron en

forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PACKING INDUSTRIAL S. A. PACKINSA.** sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleven a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, Señora Notaria, incorpore la presente Escritura que contiene *El Contrato Social y El Estatuto Social* de una compañía anónima denominada **PACKING INDUSTRIAL S. A. PACKINSA.** al tenor del siguiente contenido: **PRIMERA: OTORGANTES FUNDADORES.-** Concurren a la celebración de esta Escritura Pública, dejando expresa constancia que es su deseo y voluntad la de fundar y de contratar, en forma simultánea, la presente sociedad anónima, que se denomina **PACKING INDUSTRIAL S. A. PACKINSA.** cuyo Contrato Social y Estatuto Social se encuentran contenido en las cláusulas posteriores, en calidad de accionistas fundadores, los señores José Augusto Mantilla Flores y el señor José Javier Mantilla Défaz; **SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PACKING INDUSTRIAL S.A. PACKINSA. CAPÍTULO PRIMERO: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y, DURACIÓN.-** La Compañía se denomina **PACKING INDUSTRIAL S. A. PACKINSA S. A.** y es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, se regirá por el presente estatuto, el Código de la Producción, Comercio y Producción y las leyes referidas en el artículo uno de la Ley de Compañías. Su domicilio principal es la ciudad de Manta, del Cantón Manta,

Provincia de Manabí, República del Ecuador pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. El plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de éste acto en el Registro



Mercantil de Manta; **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL:** Su objeto Social es: **uno)** Importación, exportación, distribución, compra y venta de toda clase de empaques, fundas, cartones, envases, embalajes, aislantes, cintas, resinas, etc., de uso industrial y comercial; **dos)** Fabricación e industrialización de toda clase de empaques, fundas, cartones, envases, embalajes, aislantes, resinas, cintas, etc., de uso industrial y comercial, con fines de exportación o para el mercado nacional; **tres)** Importación, exportación, comercialización, compra y venta de toda clase de máquinas para el sector industriales, sector pesquero, partes y accesorios; **cuatro)** Importación, exportación, comercialización, compra y venta de materiales eléctricos, de construcción, de ferretería, de grifería, de plomería; **cinco)** Importación, exportación, comercialización, compra y venta, de artículo de bazar, artículos para el hogar, artículos para la oficina; **seis)** Importación, exportación, compra y venta de toda clase de ropa, zapatos, artículos de cueros, accesorios, juguetes; **siete)** Importación, exportación, comercialización, compra y venta de todo clase de productos alimenticios, conservas, carnes, etc.; **ocho)** Transferencia de tecnología, admisión temporal para perfeccionamiento de activos, tránsito aduanero, comercial e industrial, exportación temporal con reimportación en el mismo estado; **nueve)** Importación y exportación, distribución, compra y venta de toda clase de productos y artículos elaborados en el extranjero y en el país; **diez)** Representación de firmas nacionales y extranjeras; **once)** Transferencia y de desagregación de tecnología e

innovación; y **doce**) Servicio logístico a la carga con fines de consolidación y desconsolidación, clasificación, etiquetado, empaque, reempaque, manejo de puertos secos o terminales interiores de carga, reparación de naves, aeronaves y vehículos. Podrá realizar las demás actividades comerciales, industriales y de servicio permitido por el Código de la Producción, Comercio e Inversiones. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá prestar cualquier otro servicio que se complemente a las antes enumeradas, podrá importar y exportar, realizar toda clase de actos o contratos civiles y comerciales permitidos por la Ley que tengan relación con el objeto social, participar como accionistas o socias en otras compañías existentes o futuras; **ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL Y SUSCRITO:** El capital social y suscrito de la empresa es de *mil dólares de los Estados Unidos de América*, dividido en mil acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, numeradas desde la cero una hasta mil inclusive. Cada acción será indivisible, y de existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán constituir un procurador común.- **ARTÍCULO CUARTO: DE LAS ACCIONES:** Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones a petición del respectivo accionistas. Las acciones pagadas y liberadas confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas en la ley. La compañía considerará como accionista a quien conste como tal en el libro de acciones y accionistas, el que deberá ser autorizado por el representante legal de la empresa y por el secretario de la compañía. En caso de extravíos, pérdidas, sustracción o inutilización de un título de acciones, el mismo será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a favor de su titular, previo el cumplimiento de las formalidades legales.- **ARTÍCULO QUINTO.-**

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Manta, 26/04/2012

Mediante comprobante No.- 29900518001 , el (la)Sr. (a) (ita): **MANTILLA FLORES JOSE AUGUSTO**  
 Con Cédula de Identidad: 170413346-9 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 1,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **PACKING INDUSTRIAL S.A. PACKINSA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	MANTILLA FLORES JOSE AUGUSTO	1704133469	\$ 900.00	usd
2	MANTILLA DEFAZ JOSE JAVIER	1717393548	\$ 100.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1000</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
 **ERIKA ALVARADO**  
 AGENCIA Manta



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7426518  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CASTRO CORONEL ROGER HAROLD  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2012 2:56:42 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PACKING INDUSTRIAL S.A. PACKINSA  
APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/05/2012**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**



**ECON. ZOILA PONCE DELGADO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**

25/04/2012

**DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen el derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de accionistas y, a ejercer el derecho al voto, así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la Ley de Compañías. Cada acción pagada dará derecho a un voto; las no liberadas la tendrán en proporción a su valor pagado. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso de aumento de capital y en proporción al número de acciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el caso que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior.- **CAPÍTULO II. DE**

**LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA REPRESENTACIÓN**

**LEGAL: ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La

compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas de la empresa, que es el órgano supremo. Es administrada por el Gerente General y El Presidente. Las

funciones de los órganos de gobierno y de administración serán las que consten en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto Social. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE**

**LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la compañía corresponde exclusivamente al Gerente General, de acuerdo con las facultades y limitaciones que constan en este estatuto, por consiguiente, podrá, reunidos los requisitos legales y estatutarios del caso, representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, en todas sus operaciones y con las limitaciones previstas en este Estatuto y en la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL:** La

Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para alcanzar quórum, es el órgano supremo de la compañía y por lo tanto su máxima autoridad. **[Primera y Segunda**

Convocatorias] Será presidida y dirigida por el Gerente General y actuará como Secretario de la Junta General el Presidente de la Compañía. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS**

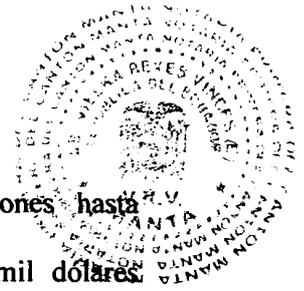
**GENERALES.-** Las Juntas Generales son ordinarias, extraordinarias y Universales. Son ordinarias la que se reúna dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico, para conocer y resolver sobre los asuntos previstos en la Ley y cualquier otro que sea puesto a su consideración. Serán extraordinarias la que se reúnan, en cualquier tiempo, para tratar los temas puntualizados en la convocatoria. No obstante lo dispuesto anteriormente, La Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que está presente todo el capital pagado y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquier da de los asistentes podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considerare suficientemente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**

**FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Nombrar y



remover al Representante Legal de la empresa; b) Nombrar y remover al Presidente de la Compañía; c) Conocer anualmente los estados financieros informes relativa a la marcha de la empresa; d) Designar, remover y fijar la retribución del Comisario Principal y Suplente de la sociedad; e) Resolver sobre la distribución y destino de los beneficios sociales; f) Resolver sobre la adquisición de acciones de propia emisión y su eventual amortización; g) Acordar la reforma y la codificación del Estatuto y del Contrato Social, para lo cual se requerirá del voto del setenta y cinco por ciento de los accionistas conformes; h) Resolver la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. Fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución del liquidador y considerar y resolver lo relativo a las cuentas de liquidación; i) Autorizar la constitución de fianzas y de cualquier otra garantía para caucionar obligaciones de terceros; y, j) Conocer y resolver sobre todos los asuntos que sean puestos a su consideración; **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.-** De cada sesión de Junta General de Accionistas, el secretario de la compañía levantará un acta que será autorizada con su firma y la del Gerente General de la empresa, salvo el caso de las Juntas Universales en las que deberán ser firmadas por todos los presentes. Las actas, en hojas numeradas y movibles, se archivarán en un libro de Actas que estará bajo la custodia y responsabilidad del Representante Legal de la empresa, quien así mismo, tendrá el deber de llevar el Libro de Expedientes de las Juntas Generales, pudiendo encargar estas funciones, previa autorización de la Junta General, al Secretario de la Compañía.- **CAPÍTULO III.- DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:** El Gerente General será

designado por la Junta General de Accionistas durará en su cargo cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Será el representante legal, en lo judicial y extrajudicial, de la compañía a cuyo efecto podrá obrar y contratar por la compañía y obligarla, con las limitaciones previstas en este Estatuto.-**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General, además de las previstas en las disposiciones de este Estatuto, las siguientes: **uno)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **dos)** Representar a la compañía, en lo judicial y extrajudicial, con las limitaciones que constan en el presente Estatuto Social; **tres)** Velar por la buena marcha administrativa de la empresa, cuidar que se lleve los libros que indica la ley de Compañías y el Código de Comercio; **cuatro)** Convocar las sesiones de la Junta General de Accionistas de la empresa; **cinco)** Suscribir conjuntamente con el Presidente de la empresa los certificados de las acciones y las actas de las Juntas General de Accionista; **seis)** Intervenir conjuntamente con el Presidente de la compañía en la celebración de hipoteca, compraventa, garantías, siempre con la autorización de la Junta General de Accionistas; **siete)** Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones; **ocho)** Administrar por sí o por empleados los valores, correspondencia, contabilidad y archivo de la compañía; **nueve)** Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otro documento de crédito, endosarlos o descontarlos conjuntamente con el Presidente de la compañía; **diez)** Presentar un informe anual a la Junta general de Accionistas sobre la marcha y resultado de la compañía; **once)** Prestar todas las facilidades del caso para que el comisario de la compañía



examine y analice la situación de la compañía doce) realizar inversiones hasta cincuenta mil dólares, luego de este monto hasta los cien mil dólares conjuntamente con el Presidente y luego de éste monto con autorización expresa de la Junta General de Accionistas; y trece) En general, las demás que le confiere la ley, los presentes estatutos y la Junta General de Accionistas de la compañía.-

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones de la Junta General de Accionistas, es elegido por la Junta General de Accionistas y durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido. Le corresponde los deberes constantes en este estatuto y aquellos que adicionalmente le imponga la Junta General, subroga al Gerente General, en caso de ausencia y falta temporal, pero en caso de ausencia definitiva la Junta de Accionistas deberá nombrar a su titular.- **CAPÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará cada año un Comisario Principal, el mismo que podrá ser una persona extraña a la compañía. Ejercerá las funciones de control y fiscalización prevista en la Ley de la Compañías. La Junta General si lo considere necesario, podrá designar un Comisario Suplente que tendrá como única función, subrogar al principal en caso de falta o ausencia de éste funcionario.- **CAPÍTULO V.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: UTILIDADES.-** Se pagará utilidades una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas de libre disposición. Las utilidades se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.-**ARTÍCULOS DÉCIMO SÉPTIMO: FONDOS DE RESERVA.-**

La compañía constituirá la Reserva Legal en los términos previsto en la Ley de

compañías. La Junta General podrá aumentar este fondo o crear reservas especiales para los objetivos que la misma junta señale.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Junta General de Accionistas tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la compañía y proceder a la designación de uno a más liquidadores. **CONSTA HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA PACKING INDUSTRIAL S. A. PACKINSA.- TERCERO: FORMA DE PAGO Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PACKINSA.**- El Capital Social de la **COMPAÑÍA PACKING INDUSTRIAL S. A. PACKINSA., que es de mil dólares de Los Estados Unidos de América,** ha sido íntegramente suscrito y debidamente pagado, en numerario, en un cien por ciento, por todos los accionistas fundadores, de acuerdo con la Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto, a nombre de la empresa, en un Banco de la localidad, de la siguiente forma: **A) El señor José Augusto Mantilla Flores** suscribe novecientas acciones, ordinarias y nominativas, un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ella y paga, en numerario, el cien por ciento de las acciones que suscribe; **B) El señor José Javier Mantilla Défaz** suscribe cien acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas y paga, en numerario, el cien por ciento de las acciones que suscribe; **CUARTO: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Como documentos habilitantes de la presente escritura de constitución de la compañía **PACKING INDUSTRIAL S.A. PACKINSA.** se agregan los siguientes documentos: a) La certificación que emite la Intendencia de Compañía relativo a la aprobación del nombre de la



empresa; b) La cuenta de Integración de Capital de la empresa emitida por un banco de la localidad, con la que se acredita el pago del capital social de la empresa; c) Las Copias de cédulas de ciudadanía y los certificados de votación de los comparecientes. Agregue usted, señor Notario, las demás, cláusulas de estilos para la valides de la presente escritura pública. **Atentamente,**  
**AB. ROGER CASTRO CORONEL MATRÍCULA NUMERO SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS COLEGIO DE ABOGADOS DE GUAYAS.** Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I leída enteramente ésta escritura en alta y clara voz, por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales. Se procedió en unidad de acto. **DOY FE.**

**SR. MANTILLA DEFAZ JOSÉ JAVIER**  
**C. C. # 171739354-8**

**ING. MANTILLA FLORES JOSÉ AUGUSTO**  
**C. C. # 170413346-9**

  
**AB. VIELKA REYES**

**NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA (E)**

**SE OTORGO ANTE MI ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.**

*Vull y Vn*

Notario Publico

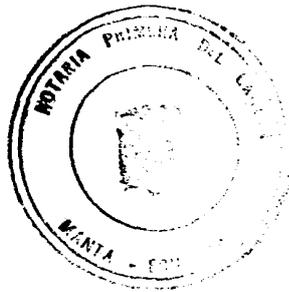




RAZON DE MARGINACION  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ NO. 1851 DE FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2012, HAY UNA RAZON QUE DICE: "DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION No. SC.DIC.P.12 0297, DE FECHA 10 DE MAYO DEL AÑO 2012, EMITIDA POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, **RESUELVE: EN EL ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PACKING INDUSTRIAL S.A. PACKINSA, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA.- RAZON QUE QUEDA ASENTADA EN ESTA FECHA: MANTA, 11 DE MAYO DEL 2012.- SELLADA Y FIRMADA POR LA ABOGADA VIELKA REYES VINCES, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE MANTA (E)".-**

  
ABG. VIELKA REYES VINCÉS  
NOTARIA PRIMERA (E) DE MANTA

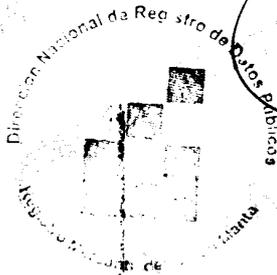


DEJO INS.



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " PACKING INDUSTRIAL S. A. PACKINSA ", OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: JOSE AUGUSTO MANTILLA FLORES Y JOSE JAVIER AMNTILLA DEFAZ; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO QUINIENTOS TREINTA ( 530 ) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL OCHENTA Y SIETE ( 1087 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.12.0297 DE FECHA: DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PÚBLICA.

MANTA, 11 DE MAYO DEL 2012



Registro Mercantil Manta  
90086  
Abg. Juan Carlos González Limongi Mg. J. P.

Registrador Mercantil  
del Cantón Manta

Revisión: YLDC  
Elaboración: RBD